

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERONICA MONROY ELIZALDEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPAL REPRESENTADO POR LA **C.P. LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.A.). - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad jurídica política y territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su herencia. -----

I.B). - Tener su domicilio en Plaza de Nacionalismo sin número, Colonia Centro de este municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C). - Que es representado por la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, Presidenta del Concejo Municipal Interino, tal como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020. -----

I.D).- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 22 (veintidós) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Concejo Interno Municipal autorizaron a la Presidenta Municipal en funciones para la celebración del presente contrato. -----

I.E). - Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en lo que fuera anteriormente conocido como calle Guillermo Prieto, actualmente Calle 5 cinco de Mayo, colonia Centro de esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, lo que se acredita en términos de la escritura pública número cinco de fecha 08 ocho de febrero del año 1935 mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe pública del LIC. Andrés Fernández Hijo, entonces Juez de Primera Instancia de Tula de Allende, Hidalgo, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 8, fojas 8 frente y vuelta, sección primera, de fecha 14 de febrero de 1935, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 83.90 En ochenta y tres metros, noventa centímetros linda con ejido del pueblo.-----

AL SUR: En 51,70 cincuenta y un metros y setenta centímetros linda con el resto del mismo pueblo.-----

AL ORIENTE: En 78,95 setenta y ocho metros y noventa y cinco centímetros linda con la propia calle Guillermo Prieto actualmente calle 5 de mayo.-----

AL PONIENTE: En línea quebrada del norte a sur 24.00 M.; 00.80 Cm.; 06.00 M; 30.00 M.; 00.30 Cm.; y, 07.70 Mts., linda con Plazuela del Río Chiquito.-----

Dentro del cual se encuentra ubicada una construcción habilitada para la instalación de un centro escolar puesto que se encuentra integrado por **** salones un patio, dos baños y un área verde. Mismo que se encuentra colindando con la calle Heroico Colegio Militar, Colonia Centro de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el cual se encuentra identificado como local 111-E, el cual será objeto del presente contrato. -----

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.A.- Que mediante el decreto **PMTAH/01/2016** de fecha 24 de junio del año 2016 publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo en fecha 04 de julio del año 2016, el "**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**", se crea como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

II.B.- Que es representado por la **C.P. LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA**, en su carácter de directora del "**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE**", lo que acredita con constancia de fecha 07 de septiembre de 2020. -----

II.C.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII, del decreto **PMTAH/01/2016** del "**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE**", es facultad de la Directora General celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. -----

II.D.- Que el "**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**" requiere del bien inmueble objeto del presente contrato, para la instalación de uno de los **Centros Infantiles Comunitarios, (CAIC)** ya que estos son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad, que se considera, se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la

necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado.-----

II.E. Con domicilio en camino al Crestón sin número en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, oficinas centrales del **"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE"** mismo que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones.-----

II.F.- Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.-----

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio en el consentimiento o falsedad en sus declaraciones.-----

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, en su carácter de **"COMODANTE"** otorga y da en comodato a favor del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE,** en su carácter de **"EL COMODATARIO"**, el bien inmueble ubicado descrito en el antecedente **I.E)**, para uso de las instalaciones de un **"CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO (CAIC)"**.-----

SEGUNDA. - "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE, en su carácter de **EL COMODATARIO"** se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del presente contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así también cubrir los pagos de los servicios de internet y telefonía, así como los que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones.-----

TERCERA. – "LAS PARTES" convienen que derivado de la necesidad de dar continuidad a los servicios que se brindan a la ciudadanía dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, y con el objeto de no afectar las actividades realizadas desde el inicio de la presente administración del Concejo Municipal Interino, manifiestan su voluntad en que la vigencia del presente contrato contara a partir del día **05 cinco de septiembre del año 2020 al 14 catorce de diciembre del 2020,** pudiendo ser renovada por voluntad de las partes.-----

CUARTA. –En el caso de que el “**COMODATARIO**” desee prorroga vigencia del presente instrumento deberá hacerlo del conocimiento de “**EL COMODANTE**” por escrito a efecto de actualizar el presente contrato. -----

QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan en que el uso para el cual será destinado el bien inmueble comodatado, será la instalación de un Centro de Atención Infantil Comunitario. -----

SEXTA. – “**EL COMODATARIO**” a la fecha de firma del presente contrato se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SEPTIMA. – Durante la vigencia del presente contrato, “**EL COMODATARIO**” podrá realizar al bien inmueble comodatado las modificaciones o adecuaciones que considere pertinentes para el buen desempeño de sus funciones, por lo que los gastos que se generen, deberán ser cubiertos por el mismo comodatario. -----

OCTAVA.- De igual forma el “**COMODATARIO**” se obliga a responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o de las personas a quienes le haya permitido el acceso al inmueble comodatado y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo. -----

NOVENA.- El “**COMODATARIO**” se obliga a no subarrendar, traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito de “**EL COMODANTE**”. -----

DECIMA. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo cualquier controversia que se suscite; en caso de subsistir la misma, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otra autoridad que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

DECIMA PRIMERA. – Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por cuadruplicado los contratantes el día 22 (veintidós) de septiembre del año 2020, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. ---

POR “EL COMODANTE”

C. VERONICA MONROY ELIZALDE
Presidenta del Concejo Interno Municipal
de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

POR “EL COMODATARIO”

C.P. LILIANA ROSALÍA AGUIRRE MEJÍA
Directora del “SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE”.

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL 2020.